CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE Y ARISTO FARMACEUTICA S.A.S.			
Contrato No.	**HSD - 347**	**Fecha:**	**15 DE ENERO DE 2021**
Entidad contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE**		
Nit:	891.080.015 – 5		
Contratista:	**ARISTO FARMACEUTICA S.A.S**		
Identificación:	NIT. 901365127-1		

Entre los suscritos a saber **SANDRA MILENA JARAMILLO AYALA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N°. **65.766.395**, actuando en calidad Agente Especial Interventora, designada mediante Resolución No. 01973 de 17 de abril de 2020, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, y acta de posesión S.D.M.E 048 de fecha 20 de abril de 2020, y Resolución 011993 de 16 de octubre de 2020, por medio la cual se prorroga la medida de intervención; legalmente facultada para contratar, quien para los efectos del presente contrato se denominará **La E.S.E**, por una parte; y por la otra parte **ARISTO FARMACEUTICA S.A.S** con NIT. 901365127-1, representada legalmente por **OCTAVIO CORREA HEREDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.688.825 de Florencia-Caquetá, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones:

Que, la E.S.E HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, está concebida como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la E.S.E., en ejercicio de sus fines, esencialmente tiene el de producir y prestar servicios de salud, de mediana y baja complejidad a la población de Cereté y San Carlos respectivamente y en particular en la subred centro Sinú de la red pública de prestación de servicios del departamento de Córdoba, contando además con atención de cuidados intensivos e intermedios, debido a la crisis, generada por la pandemia COVID-19.

Que el Hospital, para satisfacer la necesidad requerida, solicitó cotizaciones a diferentes proveedores, a fin de establecer, la disponibilidad del producto en el país, por tratarse de un EPP en desabastecimiento, el tiempo estimado de entrega y el valor promedio del producto a adquirir en presentación de caja por 100 unidades, a fin de elaborar los estudios que anteceden el presente contrato y que hacen parte integral del mismo.

Que la modalidad de contratación establecida para el presente contrato es directa, en razón de la cuantía contractual, a la luz del artículo 15 del Acuerdo 01 de 2014, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 003 de 2016. Literal A. "CONTRATACION DIRECTA SIN PLENAS FORMALIDADES.

Que, el hospital recibió cotizaciones provenientes de las siguientes empresas:

1. Margarita León Vanegas
2. Soluciones medicas del sinu
3. Clic Marketing S.A.S
4. Aristofarma S.A.S
5. Casa del Medico S.A.S
6. Life suministros

Que, analizadas las cotizaciones, el hospital estableció dentro de su análisis económico un precio máximo de adquisición por caja en presentación de 100 unidades, para la presente contratación el valor de $43.368.

Que de las cotizaciones recibidas solo las empresas: Margarita León Vanegas; Soluciones medicas del Sinú; Clic Marketing S.A.S; Aristofarma S.A.S, presentaron oferta dentro del precio promediado por la entidad.

Que las empresas Margarita León Vanegas y Clic Marketing S.A.S, no presentaron la documentación requerida para contratar con el estado colombiano y no allegaron a oferta la ficha técnica del producto a suministrar, hecho que imposibilita la contratación con dichas empresas, dejando para el hospital dos (2) oferentes, cuya relación costo-beneficio, resulta ser la más conveniente para la entidad; cabe resaltar que la empresa Aristo Farmaceutica S.A.S., ofertó de forma parcial, por tener disponibilidad de tan solo 200 cajasx100 para entrega inmediata, al igual que Soluciones Medicas del Sinú, quien ofertó 727 cajas x100 para entrega inmediata.

Que, así las cosas, se hace conveniente y necesaria la adquisición de las 927 cajas x100 unidades de guantes para procedimientos no quirúrgicos, con las empresas Aristo Farmacéutica S.A.S. y Soluciones Médicas del Sinú, quienes cumplieron con los requisitos legales para contratar con la E.S.E, ofertaron el menor tiempo de entrega y el valor dentro del precio estimado en el análisis económico realizado por la entidad.

Que, desde el día 17 de abril de 2020, el Hospital Sandiego de Cereté, se encuentra en intervención forzosa administrativa para administrar, con el fin único de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, en condiciones de calidad y oportunidad, permitiendo que durante un lapso determinado se estructuren las soluciones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para este efecto. En este contexto, se ha hecho especial énfasis en garantizar el servicio de salud dentro de los parámetros que ha establecido el marco normativo, razón por la cual es de vital importancia contar con personal idóneo para el cumplimiento de este fin.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1) Objeto:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL GUANTES DE PROCEDIMIENTOS EN LATEX PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE Y E.S.E SAN CARLOS.**
CLÁUSULA 2) Alcance del objeto:	Suministrar a la ESE HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE, el siguiente elemento de protección personal:

NOMBRE SEGÚN DENOMINACION INTERNACIONAL	PRESENTACION	CANTIDAD
GUANTES DE EXAMEN PARA PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS	CAJA POR 100 UNIDADES	200

CLÁUSULA 3) Clasificación UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
42000000	42130000	42132200	42132203	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos

CLÁUSULA 4) Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato (entiéndase registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas).

CLÁUSULA 5) Obligaciones generales:

El contratista se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ a:

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE, para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

	8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. **9.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda. **10.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE, en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **11.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE,, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **12.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE, para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. **13.** No ejercer actos que comprometen o afecten a la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE, en cumplimiento de su misión institucional. **14.** Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE, en desarrollo de su objeto contractual. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE, a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **16.** Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.

	17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE, en ejecución del contrato. **18.** Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. **19.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
CLÁUSULA 6) Obligaciones específicas del contratista:	Son obligaciones específicas del contratista las siguientes: 1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecida en el presente estudio. 2. Efectuar la entrega de los productos contratados, dentro de las 24 horas siguientes a la confirmación del pedido. 3. Hacer entrega de la ficha técnica y registro INVIMA del producto ofertado 4. Dar cumplimiento a las normas vigentes en relación con los aportes a pensión y salud; 5. Atender oportunamente los requerimientos que realice el interventor y/o supervisión; 6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo; 7. Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; 8. Prestar el servicio y/o entregar los bienes, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas. 9. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar imperfecciones de fabricación previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertado. 10. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 11. Suministrar toda la información requerida en la solicitud de oferta como obligaciones posteriores a la aceptación de la propuesta.

	12. Suministrar todo el material médico quirúrgico en las fechas indicadas en la cronología de suministros para entregar los productos dentro del plazo de ejecución establecido. 13. Realizar el transporte del material médico quirúrgico, así como sus despachos y entrega oportuna en el hospital para el cumplimiento del plazo establecido. 14. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar. 15. Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el HOSPITAL no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. 16. Entregar el material médico quirúrgico con fecha de vencimiento superior a un año.
CLÁUSULA 7) Obligaciones del hospital:	Son obligaciones de la E.S.E.: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. **2.** Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. **4.** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **6.** Solicitar, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. **7.** Realizar visita a las instalaciones del contratista. **8.** Evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto. **9.** Realizar visita a la planta de la empresa contratista.
CLÁUSULA 8) Valor:	El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.200.000),** incluidos todos los costos como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, entre otros costos directos e indirectos.

CLÁUSULA 9) Forma de pago:	LA ESE pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, contra entrega, de conformidad con el suministro contratado; el pago se efectuará previa facturación y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos legales para pago. Los valores sobre los cuales deberá facturar el contratista se describen a continuación:

PRODUCTO	Cantidad contratada	Valor caja x 100 und
Guantes látex para procedimientos no quirúrgicos	200 cajas x100 unidades	$41.000

CLÁUSULA 10) Imputación presupuestal:	El presente contrato será imputado al rubro 2220101 Material Médico Quirúrgico, del presupuesto gastos para la vigencia 2021 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0128 de fecha 15 de enero de 2021.
CLÁUSULA 11) Garantía:	En cumplimiento de lo dispuesto en Acuerdo 001 de 2014, modificado por el Acuerdo 003 de 2016 y la Resolución 1069 de 2014, Artículo 28.- Constitución de garantía, el contratista se obliga a constituir a de la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO CERETÉ con NIT 891080015-5, las siguientes garantías:
CLÁUSULA 12) Interpretación, Modificación Y Terminación Unilaterales:	**Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Terminación anticipada del contrato**: Procede por: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **B.** Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. **C.** Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. **D.** Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA.

	Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes **Suspensión temporal del contrato**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890. **CADUCIDAD:** El E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 13) Causales de Terminación:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **3)** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra la E.S.E.
CLÁUSULA 14) Supervisión	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la SUBGERENCIA CIENTIFICA, quién en su calidad de supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad y la Circular de fecha 3 de febrero de 2020, emitida por la Agente Especial de la ESE Hospital Sandiego de Cereté.
CLÁUSULA 15) Obligaciones del supervisor	Son obligaciones del supervisor, las siguientes: **1.** Apoyar el logro de los objetivos contractuales.

	2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 3. Mantener en contacto a las partes del contrato. 4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 9. Informar al Hospital de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que el Hospital desarrolle las actividades correspondientes. 10. Informar al Hospital cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que el Hospital desarrolle las actividades correspondientes. 11. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. 12. Coordinar las instancias internas del Hospital relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. 13. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. 14. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. 15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. 16. Entregar todos los informes, cuentas, actas de comité y demás documentos que soporten la ejecución contractual a la oficina jurídica y de contratación, para su adecuado archivo y correcta publicación en SECOP, dentro de los 2 días siguientes a la expedición del mismo.

	17. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.). **18.** Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. **19.** Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar al Hospital las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. **20.** Solicitar que el Hospital haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. **21.** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. **22.** Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. **23.** Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. **24.** Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. **25.** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
CLÁUSULA 16) Multas:	La E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE, podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días, equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial del mismo, estas sanciones, deberán aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este documento y/o de aquellos que lo modifiquen, adicionen o prorroguen.
CLÁUSULA 17) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **El CONTRATISTA** deberá pagar a la E.S.E., a titulo de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios

	adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E., adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas establecidas por el Derecho Civil Colombiano.
CLÁUSULA 18) Indemnidad	El Contratista declara indemne a la E.S.E. Hospital Sandiego de Cereté, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
CLÁUSULA 19) Inexistencia de relación laboral	El contratista se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.
CLÁUSULA 20) Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la E.S.E. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La E.S.E., está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la E.S.E., de la misma y solicitar su consentimiento.
CLÁUSULA 21) Independencia del contratista	El Contratista es una entidad independiente de la E.S.E. Hospital Sandiego de Cereté, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 22) Incompatibilidades e Inhabilidades, cesión y cláusulas excepcionales	En materia de inhabilidades, incompatibilidades, cesión y cláusulas excepcionales de sometimiento a las leyes nacionales, aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones establecidas en el Acuerdo 001 de 2014, modificado por el Acuerdo 003 de 2016 y la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 23) Impuestos	El contratista deberá asumir el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. PARAGRAFO 1: Al momento de presentar factura o cuenta de cobro, el HOSPITAL efectuará las deducciones de ley correspondientes. PARAGRAFO 2: Si durante la ejecución contractual ocurren cambios o modificaciones normativas tributarias que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones aplicables al contrato, estas deberán ser notificadas al HOSPITAL oportunamente.
CLÁUSULA 24) Liquidación	Por tratarse de un contrato prestación de servicios profesionales, no requerirá de liquidación, salvo que se incurra en alguna de las siguientes causales: 1. Terminación anormal (ej. Terminación anticipada, terminación unilateral). 2. Se hayan decretado multas, sanciones o incumplimientos. 3. A la fecha de terminación, reporten obligaciones pendientes de ejecución. 4. Que a su terminación presente saldos a liberar. 5. Que siendo de ejecución instantánea, se haya prolongado en el tiempo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2014, modificado por el Acuerdo 003 de 2016 por medio del cual, se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE y a la Resolución No. 1069 de 2014 por medio de la cual, se adopta el Manual de Contratación de la entidad.
CLÁUSULA 25) Requisitos de legalización perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, para lo cual cuenta el contratista con tres (03) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, en caso que sean requeridas. Las personas naturales que contraten con la Empresa Social del Estado, están obligadas a acreditar los aportes realizados al sistema integral para la protección social previstos en la Ley, de igual forma las empresas, a través de su representante legal y/o revisor fiscal, que contraten con la Empresa Social del Estado, se encuentran obligadas a certificar el cumplimiento la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA 26) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio Previo 2. Solicitud de CDP 3. Certificado de disponibilidad presupuestal CDP 4. Hoja de vida de Función Pública – 5. Hoja de Vida con los Soportes que acrediten la experiencia y consignados en el Formato de hoja de vida de la Función Pública. 6. Soportes de Estudio y experiencia - Diplomas y certificados de experiencia. 7. Tarjeta profesional (cuando aplique) 8. Propuesta en original y firmada 9. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía – 10. Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Republica) 11. Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) 12. Certificado de Antecedentes Judiciales 13. Certificado de antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC 14. Rut (Persona natural o Jurídica). 15. Certificado de Afiliación a la EPS 16. Certificado de Afiliación al Fondo de Pensiones 17. Examen Médico de Actitud Laboral Vigente 18. Certificado de Afiliación a la ARL 19. Certificado de registro presupuestal CRP 20. Todos aquellos documentos que se desprendan de la ejecución contractual
CLÁUSULA 27) Caso fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 28) Solución de Controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la E.S.E., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliaciones del Municipio de Cereté en el Departamento de Córdoba, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga centro de conciliaciones del Municipio de Cereté en el Departamento de Córdoba, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.
CLÁUSULA 29) Declaraciones:	El contratista bajo la gravedad de juramento DECLARA que: 1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA ESE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD o CONFLICTO DE INTERESES. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto. 8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008

	del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
CLÁUSULA 30) Notificaciones:	**E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ** Recibe notificaciones la Dirección: Calle 23 Carrera 20 Barrio Santa Teresa – Cereté – Córdoba **EL CONTRATISTA** Recibe notificaciones en: Correo: aristo.farmaceutica@gmail.com

SANDRA MILENA JARAMILLO AYALA
Agente Especial Interventora
E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ

OCTAVIO CORREA HEREDIA
R.L. ARISTO FARMACEUTICA S.A.S.
CONTRATISTA

JUAN NICOLAS GARCIA
Subgerente Asistencial
E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ
SUPERVISOR

Revisó: Viviana Esther Torres Pérez - Profesional Universitario Oficina Jurídica
Revisó: Yira Morales – Abogada asesora
Elaboró: Ana María Tolosa Rico – Abogada de apoyo

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. HSD - 347 DE ENERO 26 DE 2021

Entre los suscritos a saber, **JUAN NICOLAS GARCIA ESPITIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 8.532.677, actuando en calidad de Subgerente Clínico Asistencial de la E.S.E HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE, supervisor de este contrato por una parte; y por la otra, **ARISTO FARMACEUTICA S.A.S** con Nit. 901365127-1, representa legalmente por **OCTAVIO CORREA HEREDIA** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17.688.825

CONTRATISTA	**ARISTO FARMACEUTICA S.A.S**
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	**ENERO 26 DE 2021**
OBJETO	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL GUANTES DE PROCEDIMIENTOS EN LATEX PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE Y E.S.E SAN CARLOS.**
VALOR	**OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.200.000),** incluidos todos los costos como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, entre otros costos directos e indirectos.
TERMINO	El plazo para la ejecución del contrato será de Un **(01) MES,** contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
FECHA DEL ACTA DE INCIO	**ENERO 26 DE 2021**

En Cereté, a los Veintiséis (26) días del mes de Enero de 2021, se da inicio a la ejecución del contrato Número **HSD - 347-2021**, cuyo objeto se describe arriba. Para constancia de ello se firma por el supervisor del contrato y el **CONTRATISTA.**

JUAN NICOLAS GARCIA ESPITIA
Subgerente Clínico Asistencial
E.S.E Hospital Sandiego Cerete
Supervisor

OCTAVIO CORREA HEREDIA
Rep. Leal- **ARISTO FARMACEUTICA S.A.S**

VIVIANA TORRES PEREZ
Vo. Bo. P.U. Oficina Jurídica E.S.E Hospital Sandiego

Proyecto: María Patricia Cogollo
Apoyo Jurídico – E.S.E Hospital Sandiego Cerete

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO**

N° CDP0128 **Nit: 891080015-5**

Fecha: 15/01/2021 **Vigencia:** 2021 **Ordenador:** 10 - SANDRA MILENA JARAMILLO AYALA
Vencimiento 31/03/2021

MADELEYNE VARGAS GONZALEZ

C e r t i f i c a :

Que en el presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gastos de la Vigencia Fiscal existe Disponibilidad Preupuestal.

Concepto de Disponibilidad:

SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA ADQUISICION DE GUANTES DE LATEX TALLA M PARA LA ATENCION Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE.

Sede: 01-E.S.E. Hospital Sandiego

Rubro	Nombre	Valor
2220101	MaterialMédicoQuirúrgico	39,500,000.00
	Total Sede:	**39,500,000.00**
	Total CDP:	**39,500,000.00**

MADELEYNE VARGAS GONZÁLEZ
Jefe de Presupuesto

Registro Presupuestal
N° RP0695

E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO
891080015-5

Fecha: 26/01/2021 **Vigencia:** 2021 **Beneficiario** 901365127 - ARISTO FARMACEUTICA S.A.S

Número CDP CDP0128 **Fecha CDP** 15/01/2021

Ordenador 10 - SANDRA MILENA JARAMILLO AYALA **Tipo de Soporte** **Número** CONTRAT

Concepto

SE EXPIDE CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL PARA LA EJCUCION DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE GUANTES DE LATEX TALLA M PARA LA ATENCION Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE.

Rubro	Nombre		Valor
Sede: 01-E.S.E. Hospital Sandiego			
2220101	Material Médico Quirúrgico		8,200,000.00
		Total sede:	**8,200,000.00**
		Total	**8,200,000.00**

Presupuesto **Vto Bo**